

FECHA: 25/04/23 10:30h

ORDEN DEL DÍA:

Punto primero: Instrucción de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa sobre la tramitación de los partes médicos de Baja, Confirmación y Alta del personal funcionario docente y profesores de religión.

Punto segundo: Instrucción de 3 de mayo de 2023 sobre permisos retribuidos del personal docente no universitario al servicio de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con ocasión de la celebración de elecciones locales y a las Cortes de Castilla-La Mancha, que se celebrarán el domingo 28 de mayo de 2023.

PREVIO A LA MESA

Fecha de oposiciones.

La Consejería estableció finalmente como fecha de oposición el día 17 de junio y da sus justificaciones para tomar esta decisión.

Han intentado ponerse de acuerdo entre las distintas CCAA, siendo la propuesta inicial de CLM la del día 18. Sin embargo, solamente Andalucía ha fijado esa fecha. El resto han mantenido el 17 porque ya lo habían publicado o por otros motivos.

Derivado de esto, la Consejería opina que el efecto llamada sería mayor si se celebrase en CLM el día 18 perjudicando en mayor medida a los interinos de la región.

Por otra parte, la constitución de Ayuntamientos es un derecho constitucional y por tanto hay que garantizarlo. Si un concejal no tomara posesión de su cargo podría afectar al signo político del Ayuntamiento, por ejemplo. Por lo amplio de la geografía castellano-manchega, en algunos casos sería imposible presentarse a las oposiciones y al acto de constitución. Aclara que la convocatoria de ese acto la efectúa la Alcaldía saliente y que podrían hacerlo tanto por la mañana como por la tarde.

En este sentido, es importante aclarar que los concejales electos realizarán el examen de oposición en otra fecha solamente cuando lo justifiquen debidamente, tanto porque el acto se realiza por la mañana, como porque le resulte imposible llegar al acto de constitución en caso de que este convocado por la tarde y en un municipio muy distante del lugar de celebración del examen de oposición.

También aclara que esta situación tiene un precedente con la pandemia por Sars-Cov 2. A los opositores que eran positivo por Covid-19 se les permitió presentarse en otra fecha.

Para garantizar el proceso, en las especialidades que comprendan ejercicio práctico, se van a doblar los supuestos por parte de los tribunales.

Criterio de composición de tribunales.

Se establece el siguiente criterio de prioridad para la composición de tribunales:

1. Docentes con plaza por la especialidad, en centro de servicio en la provincia de gestión de dicha especialidad.
 - Por orden alfabético dentro de la provincia.
 - Por orden alfabético a nivel regional (no se tienen en cuenta las provincias limítrofes ni otro orden de provincias).
2. Docentes de la especialidad, pero que tienen la plaza por ámbito.
 - Por orden alfabético dentro de la provincia.
 - Por orden alfabético a nivel regional (no se tienen en cuenta las provincias limítrofes ni otro orden de provincias).
3. De otras especialidades.
 - Por orden alfabético dentro de la provincia.
 - Por orden alfabético a nivel regional (no se tienen en cuenta las provincias limítrofes ni otro orden de provincias).

Cuando se habla de orden alfabético, se refiere en orden creciente a partir de “*Alache Sánchez-Migallón*” (Resultado del sorteo)

Material auxiliar para la preparación y exposición de la UD en las oposiciones.

Por una parte hay que aclarar que el “material auxiliar” al que se hace referencia en la convocatoria se refiere a la preparación de la unidad didáctica. La Cosejería aclara que se podrá utilizar todo el material que el opositor considere oportuno. En cualquier caso queda pendiente de aclarar si debe ser en soporte papel o puede ser informático.

Por otra parte está el material que el opositor pueda aportar durante la exposición de la UD (actividades, prácticas, material de clase, etc), que queda en manos de los tribunales, que son soberanos, y que aclararán cuando publiquen los criterios de calificación y actuación. Será en este momento cuando aclaren también si se podría utilizar, por ejemplo, un cañon-portatil para mostrar dicho material del que se

sirve el docente para su clase. Cada vez es mayor el material online o digital que se utiliza en clase.

Punto primero: Instrucción de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa sobre la tramitación de los partes médicos de Baja, Confirmación y Alta del personal funcionario docente y profesores de religión.

ADMINISTRACIÓN

La Orden ISM/2/2023, de 11 de enero implica la no obligatoriedad de presentar los partes de baja, confirmación y alta para los funcionarios docentes cuyos procesos de Incapacidad Temporal estén cubiertos por el Régimen General de la Seguridad Social, desde 1 de abril de 2023, puesto que se realiza de manera telemática a través del sistema creado a tal efecto. Afecta al personal interino y al profesorado de religión.

El objeto de estas instrucciones es aclarar el cambio normativo, que no afecta a al personal adscrito a MUFACE (Funcionarios de carrera), para los cuales, el proceso sigue exactamente igual que hasta ahora, teniendo que presentar los partes de baja, confirmación y alta en los centros.

Si que se insiste en que, en cualquier caso, hay que seguir notificando al centro que se causa baja y por tanto no acudirá a trabajar por los medios que se consideren más efectivos e inmediatos.

STE-CLM

De manera resumida la nueva tramitación de los partes médicos de baja, confirmación y alta queda de la siguiente forma:

- Para el régimen de MUFACE todo sigue igual.
- Para el régimen de la Seguridad Social se suprime la obligación de presentar copia de los partes médicos de baja, confirmación y alta derivados de Incapacidad temporal (IT) pero sí de comunicar las ausencias motivadas por IT de forma inmediata (tfno., mail, sms y otro medio telemático) tanto la fecha de alta, a la Jefatura de Personal del centro educativo.

Se pide a la Administración que aclare respecto a la comunicación o presentación de las bajas (dependiendo de los casos) a que se refiere con "Jefatura de Personal de su centro de trabajo", si se trata del Equipo directivo de su centro o de la Delegación Provincial correspondiente. Nos aclaran que se refiere al Equipo directivo de su centro educativo.

Punto segundo: Instrucción de 3 de mayo de 2023 sobre permisos retribuidos del personal docente no universitario al servicio de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con ocasión de la celebración de elecciones locales y a las Cortes de Castilla-La Mancha, que se celebrarán el domingo 28 de mayo de 2023.

ADMINISTRACIÓN

Se añaden dos párrafos que hacen referencia a normativa regional. El objeto de estas instrucciones es aclarar principalmente los permisos a los que tienen derecho los docentes como consecuencia de las elecciones municipales y autonómicas sobre todo en lo que respecta al permiso que corresponde al día siguiente a los interventores, presidentes y vocales de mesa.

El permiso es de 5 horas, que por las particularidades del sector puede dar lugar a confusiones. No tienen problema en extender el permiso al día completo, pero trasladarán a Función Pública la duda.

STE-CLM

Los puntos más importantes para el personal docente en las elecciones locales y Cortes de CLM 28M23 son los siguientes:

- La presidencias, vocalías e interventores/as tendrán permiso ese día y el día inmediatamente posterior.
- Los/as apoderados/as solo tienen permiso el día de la votación.
- Los /as candidatos/as tienen permiso retribuido los 15 días de campaña. Exactamente igual para los suplentes.
- Existe un permiso para acudir a votar por correo, distribuido por la dirección del centro en base a la organización del trabajo - garantizando que los servicios queden debidamente atendidos-.

STE-CLM solicita que se aclare si las 5h del día posterior equivalen en la práctica a una formada completa, ya que existen enseñanzas donde pueden existir 6h y/o horas complementarias de tarde.

Del mismo modo debe aclararse los permisos retribuidos a candidatos/as suplentes.

Finalizada la mesa a las 12:30 h